

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00005206

Lima, 10 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

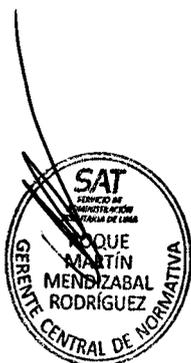
Que, mediante Edicto n.º 225 se crea el Servicio de Administración Tributaria - SAT como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso q) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado por Ordenanza n.º 1698 y modificada por Ordenanza n.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento del SAT, así como la función específica de resolver otros asuntos no contemplados tendientes al mejor cumplimiento de los fines de la Entidad;



Que, mediante solicitud recibida por la Gerencia de Recursos Humanos con fecha 9 de mayo de 2024, la servidora Kelly del Carmen Ayllón Samaniego, con cargo de Especialista Ejecutor Coactivo II de la Gerencia de Ejecución Coactiva, solicita el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones a partir del 10 de mayo de 2024, por motivos de carácter personal;



Que, en el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del SAT, aprobado por Resolución Jefatural n.º 001-004-00004427 de fecha 2 de marzo de 2020, se regula la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos personales o particulares;

Que, el literal a) del numeral 37.1 del artículo 37 del citado reglamento, establece que la licencia sin goce de remuneraciones se otorga para atender asuntos de carácter personal o particular y constituye una liberalidad del SAT y no un derecho del servidor civil, por lo que en ningún caso particular su otorgamiento constituye precedente;



Que, asimismo, el literal b) del citado numeral y artículo, dispone que la licencia sin goce de remuneraciones está condicionada a la conformidad del jefe inmediato del servidor que solicita la licencia, teniendo en cuenta las necesidades del servicio;

Que, igualmente, el literal c) del numeral y artículo en mención, contempla para el caso de los/las servidores/as civiles sujetos/as al régimen laboral de la actividad privada que tengan la condición de indeterminados, que la licencia se otorga hasta por un plazo máximo de tres (03) años, en cada oportunidad, y para que proceda el otorgamiento de la licencia, el servidor civil debe contar con más de un (01) año de servicios continuos en el SAT;

Que, por su parte, el literal h) del referido numeral y artículo señala que, excepcionalmente, cuando la licencia exceda los treinta (30) días calendario, esta será otorgada por el Jefe del SAT, mediante resolución jefatural, previo informe favorable del jefe inmediato del servidor civil que solicita la licencia, del responsable del órgano del cual depende la unidad orgánica que mostró su conformidad, cuando corresponda, y de la Gerencia de Recursos Humanos;

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta lo señalado por Servir en el Informe Legal n.º 205-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 22 de agosto de 2012, en el que se pronuncia sobre la licencia no remunerada de los trabajadores sujetos a la actividad privada, señalando que la normativa vigente no ha previsto un plazo específico de duración, en ese sentido su procedencia queda a discrecionalidad del empleador, el cual podrá concederla luego de evaluar cuando menos: i) las razones por la que el trabajador las solicita; ii) la razonabilidad del periodo de licencia solicitado; y, iii) las necesidades del servicio prestado por el trabajador;

Que, mediante Memorando n.º D000360-2024-SAT-GEC y Memorando n.º D000294-2024-SAT-GCO de fecha 9 de mayo de 2024, la Gerencia de Ejecución Coactiva y la Gerencia Central de Operaciones, respectivamente, otorgan conformidad a la licencia solicitada, por el plazo de tres (3) meses;

Que, con Informe n.º D000145-2024-SAT-GRH de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, se concluye que la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos de carácter personal de la servidora, durante el periodo comprendido a partir del 10 de mayo hasta el 10 de agosto de 2024, por un total de tres (3) meses, cumple con las consideraciones previstas por el SAT para su otorgamiento, conforme a los literales a), b) y c) del numeral 37.1 del artículo 37 del "Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del SAT".

Que, considerando los documentos señalados, con Proveído n.º D000736-2024-SAT-JEF de fecha 10 de mayo de 2024, la jefatura del SAT dispone la elaboración del proyecto de resolución jefatural correspondiente, al resultar viable el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora;



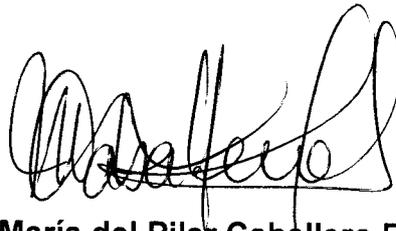
Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso q) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza n.º 1698, modificada por Ordenanza n.º 1881.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la servidora Kelly del Carmen Ayllón Samaniego, durante el periodo comprendido a partir del 10 de mayo hasta el 10 de agosto de 2024.

Artículo 2º.- Encárguese al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

